

Bogotá, D.C, marzo 1 de 2021

Señores

MESA DIRECTA

Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

Ref.: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA DE CÁMARA AL PROYECTO DE LEY 505 DE 2020 CÁMARA – 313 DE 2020 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» Y EL «CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AG- 8/17CII/, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2017”.

Respetada Mesa Directiva,

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hizo la mesa directiva, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 505 de 2020 cámara – 313 de 2020 senado, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» Y EL «CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AG- 8/17CII/, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2017”.**

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY 505 DE 2020 CÁMARA – 313 DE 2020 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» Y EL «CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AG- 8/17CII/, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2017”.

La presente ponencia consta de las siguientes partes:

1. ANTECEDENTES
2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY
3. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS
4. ANTECEDENTES DEL FOMIN
5. FOMIN III
6. COLOMBIA Y EL FOMIN
7. IMPORTANCIA DEL INSTRUMENTO
8. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL
9. CONFLICTO DE INTERESES
10. PROPOSICIÓN

1. ANTECEDENTES

El Proyecto de ley número 505 de 2020 Cámara - 313 de 2020 Senado, fue presentado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora CLAUDIA BLUM DE BARBERI y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA, el pasado 4 de junio de 2020. Aprobado en la sesión de la plenaria del Senado el día 14 de diciembre de 2020.

Para el trámite en la Cámara de Representantes, el día 11 de febrero de 2021 fueron designados como ponentes el H. Representantes Juan David Vélez y el H. Representante Carlos Ardila Espinosa.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley busca 1) aprobar el "Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III" y el "Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones III", y 2) obligar a Colombia al cumplimiento de los mismos a partir de la aprobación y entrada en vigencia de esta ley.

El contenido del articulado es el siguiente:

Artículo 1. Aprueba el Convenio constitutivo, así como el Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones III.

Artículo 2. Establece que los convenios que se aprueban mediante el artículo anterior, obligarán a Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3. Dispone que la ley regirá a partir de la fecha de su publicación.

3. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS

Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III.

El Convenio constitutivo está compuesto por:

- Preámbulo
- Artículo I: Objetivo General y Funciones
- Artículo II: Contribuciones al Fondo
- Artículo III: Operaciones del Fondo
- Artículo IV: Comité de Donantes
- Artículo V: Vigencia del Convenio del FOMIN III
- Artículo VI: Disposiciones Generales

El Convenio viene además acompañado de un Anexo A en el que se detallan las cuotas de contribución de los probables donantes al Fondo Multilateral de Inversiones III.

Así el Convenio de constitución establece el objetivo general y las funciones de FOMIN III, define las contribuciones al fondo en lo referente a aceptación, contribución y pagos, así como el tipo de operaciones a las cuales se autoriza al Fondo. Así mismo, detalla la operación del comité de donantes (composición, responsabilidades, reuniones, mecanismos de votación, reporte y evaluación).

Adicionalmente, incluye aspectos relativos a la vigencia del convenio, entrada en vigor, duración y prórrogas, terminación y distribución de los activos remanentes en su finalización. En lo relacionado con las disposiciones generales, define las condiciones de la adhesión de nuevos donantes, los mecanismos para realizar modificaciones y retiros, así como las limitaciones de la responsabilidad de los mismos.

De acuerdo con el Anexo A del Convenio, el aporte total de Colombia se espera que sea de USD 11 millones, razón por la cual el impacto fiscal de esta aprobación sería el equivalente en pesos colombianos al monto que la República efectivamente se comprometa a realizar.

Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones III

El Convenio de administración está compuesto por:

- Preámbulo
- Artículo I: Administración del Fondo
- Artículo II: Operaciones del Fondo
- Artículo III: Funciones del depositario
- Artículo IV: Capacidad del Banco y otros asuntos
- Artículo V: Contabilidad e informes
- Artículo VI: Período de Vigencia del Convenio de administración del FOMIN
- Artículo VII: Disposiciones Generales

El Convenio de administración viene además acompañado de un Anexo A en el que se detalla el procedimiento de arbitraje. Así, el Convenio de administración incluye las responsabilidades del BID como administrador del Fondo, las operaciones que son sujeto de autorización, el rol del presidente y secretario del BID en el comité de donantes, las funciones del depositario de los convenios y documentos y apertura de cuentas. Ratifica aspectos relativos a la capacidad del Banco para atender las disposiciones de este convenio y los requerimientos en términos de información financieros y contables en el marco de la separación de cuentas.

Al igual que en el Convenio Constitutivo se establece todo lo relacionado con la vigencia de este convenio en particular y se establecen disposiciones frente a la contratación del Banco en nombre del Fondo, las responsabilidades, la forma de adhesión al convenio de administración, el mecanismo de enmienda, solución de controversias, limitaciones a la responsabilidad y el retiro de donantes.

Se establecen como propósitos y objetivos del Fondo de Inversiones III las siguientes características:

- Definir enfoques innovadores y eficaces liderados por el sector privado para abordar desafíos en materia de desarrollo
- Apoyar el crecimiento económico sostenible

- Crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables
- Promover la igualdad de género y diversidad en América Latina y el Caribe
- Promover el desarrollo sostenible a través del sector privado identificando, apoyando y poniendo a prueba nuevas soluciones para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones más vulnerables dentro de los países regionales miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC)
- Igualar las oportunidades de acceso para fomentar la actividad económica
- Acceso a Servicios Básicos, Acceso a financiamiento y Acceso a Mercados y Capacidades
- Fortalecer y participar en las Alianzas Público-Privadas
- Alianzas con redes comunitarias empresariales para asegurar la creación y transferencia de habilidades técnicas y profesionales
- Asociarse con los países para responder a sus necesidades particulares de desarrollo

Adicionalmente, se destacan las principales funciones del Fondo:

- Identificar y apoyar estrategias impulsadas por el sector privado para satisfacer necesidades de poblaciones más vulnerables
- Incrementar la calidad de vida de la población a través de apoyos técnicos y financieros
- Proveer préstamos, subsidios y asistencia técnica e investigativa
- Promover la adopción de innovaciones de alto impacto en la región
- Movilizar recursos y atraer socios para la escalabilidad
- Fomentar la generación de conocimiento y aprendizaje
- Promover un desarrollo económico ambientalmente responsable y sostenible, así como la igualdad de género y de diversidad
- Asumir niveles de riesgo de acuerdo con su mandato para probar qué soluciones innovadoras funcionan y cuáles no
- Complementar la labor en la región del Banco, la CII y otros socios

Como Operaciones del Fondo se establecen las siguientes:

- El Fondo proporcionará financiamiento en forma de recursos no reembolsables, préstamos, garantías, inversiones de capital o cualquier combinación de estos instrumentos financieros, tal como lo requiera el fondo para cumplir con sus objetivos.
- El financiamiento y los servicios de asesoramiento que se brinden, podrán ofrecerse a entidades del sector privado, así como a gobiernos, organismos gubernamentales, entidades subnacionales, organizaciones no gubernamentales o de otra índole.
- Todos los países miembros del BID son elegibles para recibir financiamiento del Fondo
- Las operaciones del Fondo deben incluir metas específicas y resultados medibles
- Anualmente se presentará un informe sobre las actividades del fondo, rendimientos, gastos y se analizarán los resultados de los proyectos
- Para la administración del Fondo, el Banco podrá consultar y colaborar con organismos internacionales y nacionales, tanto públicos como privados, cuando ello contribuya a la consecución del propósito del Fondo o a maximizar la eficiencia en el uso de sus recursos
- El BID será el administrador del Fondo
- Las características del Fondo podrán someterse a cambios y/o enmiendas según las decisiones de los Donantes

Finalmente, en el Anexo A se define el procedimiento de arbitraje, la composición del tribunal, el procedimiento y la forma de sufragar los gastos.

4. ANTECEDENTES DEL FOMIN

Uno de los principales objetivos de la política exterior del país es participar de manera responsable y proactiva en la escena internacional para proyectar los intereses de Colombia en el mundo. Lo anterior implica la puesta en marcha de programas y proyectos que dinamicen el crecimiento económico, el desarrollo regional e incrementen el beneficio de la sociedad mediante el fortalecimiento de los lazos comerciales y de cooperación con el mayor número de países posible.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha participado históricamente en la celebración de instrumentos internacionales, definidos bajo los principios de reciprocidad, igualdad y equidad. Uno de los principales ejemplos es la relación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus organismos, la Corporación Interamericana de Inversiones -CII-, creada en 1989 y actualmente

denominado BID Invest y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), creado en 1992 y actualmente denominado BID Lab.

El FOMIN es un fondo multi-donantes administrado por el BID y gobernado por un Comité de Donantes que moviliza recursos que sirven para apoyar iniciativas innovadoras en la región y sirve como plataforma para fomentar conexiones y generar conocimiento. Es concebido dentro del Grupo BID Como un laboratorio que busca promover el desarrollo en la región a través de mecanismos y estructuras financieras que mejoren, fortalezcan o creen mercados, desarrollen cadenas productivas, promuevan el gobierno corporativo, la responsabilidad social empresarial y la inclusión, entre otros. Las intervenciones adelantadas por FOMIN (BID Lab), se han caracterizado por apoyar métodos innovadores y vanguardistas en el planteamiento de soluciones a los principales problemas de desarrollo en América Latina y el Caribe, evolucionando para adaptarse a los desafíos y realidades cambiantes presentes en el continente en sus 29 años de funcionamiento.

Países miembros del Comité de Donantes:

- Argentina
- Bahamas
- Barbados
- Belice
- Bolivia
- Brasil
- Canadá
- Chile
- China
- Colombia
- Costa Rica
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- España
- Estados Unidos
- Francia
- Guatemala
- Guayana
- Haití
- Holanda
- Honduras
- Italia
- Jamaica
- Japón
- Corea del Sur
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Portugal
- Reino Unido
- Suecia
- Suiza
- Surinam
- Trinidad y Tobago
- Uruguay
- Venezuela

Para cumplir su objetivo, el FOMIN proporciona financiamiento en forma de recursos no reembolsables, préstamos, garantías, inversiones de capital o cualquier combinación estas modalidades.

El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN I) fue creado por Convenio Constitutivo el 11 de febrero de 1992 y fue renovado hasta el 31 de diciembre de 2007. En Colombia el FOMIN I fue aprobado por la Ley 111 de 1994. Por su parte, el 9 de abril de 2005, el Comité de Donantes aprobó el Convenio Constitutivo del FOMIN II, y el mismo entró en vigor el 13 de marzo de 2007, momento en que terminó el FOMIN I y el FOMIN II asumió los activos y pasivos del mismo. En Colombia, este Convenio fue aprobado a través de la Ley 1246 del 19 de noviembre de 2008.

Durante sus primeros 18 años (1993-2011) de funcionamiento, el FOMIN ha movilizado recursos por 1.9 billones US, como se muestra a continuación:

Los primeros 18 años del FOMIN	
Recursos aprobados (cumulativo)	\$ 1.8 billones
Recursos movilizados	\$ 1.9 billones
Número de proyectos terminados	959
Número de proyectos en ejecución	656
Recursos pendientes de desembolso	\$ 321 millones
Monto desembolsado total al día de la fecha	\$ 1.2 billones
% de proyectos completados con objetivos cumplidos**	80%
Número de socios /agencias ejecutoras	Más de 1,000 en la región
Número aproximado de micro y pequeñas empresas alcanzadas	Más de 4 millones por medio de asistencia técnica, micro finanzas y otros productos financieros

* Con resultados satisfactorios de acuerdo con los parámetros de medición del FOMIN

Desde su creación, el FOMIN ha adelantado más de 2.300 proyectos con un financiamiento total de más de US\$ 2.000 millones y ha destinado cerca de US\$ 600 millones para desarrollo de mercados de inclusión financiera y de capital emprendedor. Los primeros aportes para FOMIN I, del orden de US\$ 1.200 millones, provinieron principalmente de países como Estados Unidos de América (US\$ 500 millones), Japón (US\$ 500 millones), España (US\$ 50 millones), Canadá (US\$ 10 millones) e Italia (US\$ 30 millones). Para FOMIN II, se hizo una reposición de aportes del orden de US\$ 220 millones, provenientes principalmente de los Estados Unidos de América y Japón.

En la tercera reposición de aportes se espera recibir contribuciones de los países socios del BID cercanas a US\$ 300 millones, con las cuales FOMIN proyecta mantener un nivel de operaciones anual de US\$ 85 millones. Adicional a estos recursos, se tiene previsto trasladar US\$ 120 millones provenientes de los activos existentes en FOMIN II al nuevo fondo FOMIN III, para poder atender las necesidades de inversión que surjan en el periodo 2019-2023.

No obstante, a este monto de nuevas contribuciones se sumarán todos los recursos movilizados por FOMIN de fondos de terceros. En los últimos 10 años, por cada dólar de financiamiento del FOMIN, se logró apalancar aproximadamente tres dólares adicionales de otras fuentes.

4.1 PROYECTOS FOMIN

- El FOMIN ha financiado más de 1.750 proyectos con diversas organizaciones a lo largo de la región
- Ha financiado más de \$2mil millones en forma de donaciones e inversiones en proyectos de desarrollo del sector privado
- Ha invertido en Fondos de Inversión que a su vez invierten en Empresas Tecnológicas Latinoamericanas con Impacto Social
- En el 2016, el Grupo BID colaboró con 84 agencias de gobierno en proyectos centrados en fortalecer las herramientas tecnológicas y de gestión
- A 2017, 2 millones de estudiantes se vieron beneficiados con los proyectos educativos apoyados por el BID
- 3.5 millones de beneficiarios de programas contra la pobreza focalizados
- 770.000 beneficiarios de una mejor gestión y uso sostenible del capital natural
- 8000 creados por empresas que recibieron apoyo del grupo BID
- 300.000 mujeres beneficiarias a través de iniciativas de empoderamiento económico
- 530.000 empresas micro, pequeñas y medianas financiadas
- 2.000 km. De carreteras construidas o mejoradas
- Se espera contribuir a evitar 4.5 millones de toneladas de emisiones (CO2 equivalente) por año
- 18.000 profesionales de los sectores público y privado capacitados u orientados en integración económica (costos comerciales, atracción de inversiones y la integración financiera)
- 4.5 millones de beneficiarios que reciben servicios de salud
- 190.000 hogares que se benefician de soluciones de vivienda
- 300.000 hogares con acceso nuevo o mejorado a saneamiento
- Colombia recibió un préstamo programático para la implementación y reforma del sector de la salud

- Colombia recibió una donación a través del FOMIN para la protección de la biodiversidad en la región suroccidental del Caribe

5. FOMIN III

El FOMIN/BID Lab es un socio reconocido en el diseño e implementación de proyectos con impacto positivo en la región y en la población pobre, creando oportunidades económicas y sociales para superar su condición de vulnerabilidad.

En su tercera fase, el FOMIN espera fortalecer su rol como laboratorio de innovación, para promover el desarrollo a través del sector privado identificando y probando nuevas soluciones para apoyar segmentos económicos que atienden las necesidades de las poblaciones pobres y vulnerables.

La nueva reposición tiene por objeto contribuir a los esfuerzos institucionales que buscan contrarrestar la desigualdad social, el bajo nivel de productividad e innovación y la integración económica limitada que restringe el desarrollo. Así mismo, busca facilitar la movilización eficiente de recursos públicos y privados para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en el plan de acción global para responder al cambio climático. Recientemente ha enfocado esfuerzos en el apoyo a la recuperación económica de los países de la región de América Latina y el Caribe en tiempos del COVID-19.

Las áreas temáticas en las que se concentra el trabajo del FOMIN son agricultura climáticamente inteligente, ciudades inclusivas y economía del conocimiento, trabajando por llevar mecanismos de financiamiento innovadores que beneficien a empresas del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos y sector público.

Con el objetivo de responder a las necesidades, reflejar los nuevos retos y concentrar esfuerzos de priorización en los proyectos que apoyará el Fondo, se han definido tres áreas temáticas para el período 2019-2023: (i) ciudades incluyentes; (ii) agricultura climáticamente inteligente; y (iii) economía del conocimiento. En cada una de ellas se espera incentivar acciones del sector privado en las poblaciones pobres y vulnerables, buscando facilitar su inserción en las cadenas productivas y por ende a los mercados de manera sostenible, con efectos positivos prolongados en el tiempo. Adicionalmente, estos proyectos tendrán en cuenta enfoques transversales como género y diversidad, entorno propicio, y sostenibilidad ambiental y social.

Para esta tercera fase, se espera que las iniciativas impulsadas por FOMIN cumplan con los siguientes principios rectores: (i) posibilidad de llevar a escala, (ii) movilización de recursos; (iii) posibilidad de replicar la experiencia; (iv) aporte al desarrollo; (v) generación de conocimiento; y (vi) concordancia estrecha con las prioridades estratégicas y operacionales del Grupo BID. Lo anterior pretende maximizar los efectos positivos de las inversiones realizadas garantizando el mejor uso posible de los recursos.

El FOMIN se ha basado en el otorgamiento de cooperación técnica no-reembolsable, préstamos, garantías o inversiones de capital para alcanzar sus objetivos. En esta tercera fase de implementación, se espera contar con nuevos productos financieros y no financieros a desarrollar, que permitan financiar proyectos de mayor riesgo que no estén incluidos en la labor de otras entidades del Grupo BID.

6. COLOMBIA Y EL FOMIN

Para Colombia, el uso del Fondo ha representado un significativo retorno respecto de los aportes realizados. El número de operaciones directas asciende a 162, las cuales han representado un financiamiento de US\$ 132,3 millones. Este financiamiento se divide en US\$ 93,3 millones en donaciones, US\$ 16 millones en préstamos y aproximadamente US\$ 23 millones en inversiones de capital; respecto a un aporte realizado por el país de US\$ 8 millones. Es decir, por cada US\$ 1 que aportó Colombia al FOMIN, US\$ 16,5 fueron reinvertidos en Colombia.

Por último, complementando las acciones de las operaciones directas y exclusivas para Colombia, BID Lab tiene proyectos regionales por un monto de US\$ 629,5 millones que tienen cobertura en varios países, incluyendo Colombia.

Adicional a los retornos ya señalados, a través de los aportes que ha realizado, Colombia ha tenido derecho a participar en el Comité de Donantes, instancia responsable de la aprobación de todas las operaciones. En este rol, los donantes no solo aportan orientación estratégica al BID Lab sino que pueden identificar modelos susceptibles de réplica en sus países, teniendo en cuenta las operaciones realizadas en Otros países de la región.

Dentro de los proyectos que se encuentran fondeados por el FOMIN en los últimos años, se destacan los siguientes:

- Recursos para el Sector Salud por USD\$150.000
- Debido a la pandemia se gestionaron ventiladores e instrumentos para la crisis por USD\$150.000
- Economías colaborativas por USD\$150.000
- Tecnología para incrementar el control de la flota de buses en Popayán por USD\$100.000
- Inversión Social en Medellín por USD\$1.000,000
- Inversión digital en Servicios Financieros por USD\$2.000,000
- Agricultura por USD\$1.500,000

- Tecnología para la salud por USD\$1.000,000
- Emprendimiento en Quibdó USD\$140.000
- Eficiencia energética

La cartera activa de proyectos en Colombia a la fecha asciende a 35 operaciones, que alcanzan un financiamiento de aproximadamente US\$ 59 millones.

Tabla 1. Operaciones FOMIN en ejecución en Colombia

Instrumento	Número de erogaciones	Monto aprobado
Inversiones de Capital	9	\$ 37.309.778
Préstamos	3	\$ 2.250.000
Cooperaciones Técnicas	23	\$ 19.774.433
Total general	35	\$ 59.334.211

Fuente: FOMIN

A manera de ejemplo, dos proyectos con soluciones innovadoras realizados en Colombia son los que se describen a continuación:

- Bonos de Impacto Social (BIS). Mecanismo innovador para el desarrollo social que consiste en un contrato de pago por resultados, articulando entidades del Gobierno que necesitan atender una problemática social, financiadores privados con interés social y organizaciones sociales que actúan como operadores para suministrar servicios públicos o sociales a población vulnerable.

En Colombia se firmó el primer BIS para reconocer la generación sostenible de ingresos de población desplazada en condición de desempleo mediante acceso y retención de empleos formales. En alianza con Prosperidad Social, BID-FOMIN y Cooperación Económica del Gobierno de Suiza-SECO como financiadores del resultado; varias fundaciones como inversionistas (Fundación Corona, la Fundación Mario Santo Domingo y la Fundación Bolívar Davivienda); La Fundación Carvajal, Volver a la Gente, Kuepa y Colombia Incluyente como operadores, se reconocieron resultados en materia de empleabilidad a población vulnerable en Bogotá D.C., Cali y Pereira,

ofreciendo una iniciativa de financiación a programas sociales que buscan mitigar de manera innovadora diversas problemáticas en el país, generando esquemas de intervención con resultados medibles, replicables y sostenibles de forma que el Gobierno solo paga al obtener los resultados del programa social.

- Plataforma de Financiamiento en Línea para Startups y Scaleups. Financiación de un espacio operado por la firma SEMPLI, a través del cual se habilitó la posibilidad de financiamiento de capital de trabajo para Pymes (PYME) que contaran con proyectos innovadores intensivos en tecnología. Esta plataforma hoy incorpora varios elementos diferenciadores respecto a la banca tradicional: (i) fácil acceso a través de una metodología innovadora; (ii) mayor agilidad dado que la solicitud de préstamo y análisis de financiación se completa en pocas horas; (iii) mejor relación costo- beneficio acorde a una estructura operativa moderada de la plataforma; y (iv) mayor conveniencia al estar disponible 24 horas sin necesidad de visitas y papeleo adicional.

SEMPLI apoya el segmento PYME, especialmente aquellas empresas que se encuentran en sectores con alto potencial de crecimiento como ingeniería aplicada, tecnologías de información, logística y transporte. Al menos 7.800 startups (compañías con menos de tres años en funcionamiento) y scaleups (compañías con dos años de vida) innovadoras en Colombia accederán a créditos para capital de trabajo con esta plataforma, con lo que se espera crear 31.000 nuevos puestos de trabajo.

7. IMPORTANCIA DEL INSTRUMENTO

Los Convenios de Establecimiento y de Administración del FOMIN III entraron en vigencia el 12 de marzo de 2019, momento a partir del cual el Convenio del FOMIN II quedó reformulado y todos los activos y pasivos del FOMIN II pasaron a ser gobernados por el FOMIN III. Este permanecerá en vigencia por cinco años a partir de su fecha de inicio y podrá prorrogarse por períodos adicionales de hasta cinco años por decisión del Comité de Donantes.

De acuerdo con el Anexo A del Convenio, el aporte total de Colombia se espera que sea de USD 11 millones, razón por la cual el impacto fiscal de esta aprobación sería el equivalente en pesos colombianos al monto que la República efectivamente se comprometa a realizar. Las condiciones de pago serán definidas una vez se surta el trámite de aprobación de convenios y el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuente con todas las autorizaciones necesarias para poder asumir los compromisos de pago, los cuales serán acordes con el Marco Fiscal y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En virtud de lo anterior, esta Ley se hace necesaria para que, entre otras, el Gobierno nacional pueda tener el título de gasto que establece el artículo 38, literal b) del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) que le permita asumir los compromisos de pago ante el BID y

apropiar los recursos en el Presupuesto General de la Nación para el pago respectivo. En todo caso, previa autorización del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) en caso de llegarse a pactar pagos en cuotas en varias vigencias fiscales.

La aprobación del proyecto de Ley es fundamental para potenciar la gestión del FOMIN/BID Lab y darle continuidad a la financiación y la asistencia técnica mejorada para el alcance de sus objetivos. La aceptación de los términos implica una tercera reposición de los países donantes para el fondeo de las actividades del FOMIN III para el periodo 2019-2023, con lo cual el país podrá acceder a nuevos recursos para proyectos de impacto económico y social, movilizando financiamiento, conocimiento y conexiones para catalizar innovación para la inclusión y apoyando emprendimientos y proyectos con potencial de generar impacto transformacional en varios segmentos de la economía y particularmente en la población vulnerable. Los convenios en estudio materializan la posibilidad de incrementar la participación del sector privado en la solución de aspectos que limitan el desarrollo y el crecimiento económico, por lo que se estima procedente su ratificación por parte del Estado Colombiano dados los retornos y resultados positivos presentados a la fecha.

8. DOCUMENTOS ANEXOS.

A modo de constancia y brindar mayor garantía a cualquier discusión que pueda surgir sobre el Proyecto de Ley 505 de 2020 CÁMARA 313 de 2020 Senado, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» Y EL «CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AG- 8/17CII/, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2017”**, se anexa a esta ponencia los documentos:

- Llamado ANEXO 1: que contiene el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III.
- Llamado ANEXO 2: que contiene las cuotas de contribución de los probables donantes al Fondo Multilateral de Inversiones III.
- Llamado ANEXO 3: que contiene el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III.
- Llamado ANEXO 4: que contiene el procedimiento de arbitraje.
- Llamado ANEXO 5: que contiene la certificación de reproducción del texto realizada el 11 de mayo del 2020.

Dichos documentos sirvieron para la construcción, y fortalecimiento, de la ponencia presentada a la Comisión.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Marco Constitucional. El artículo 150 de la Constitución Política, en su numeral 16, atribuye la competencia al Congreso de la República para que apruebe los tratados internacionales que el Gobierno suscriba con otros Gobiernos u organizaciones internacionales, así:

“**Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...).

16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. (...).”

Por su parte, el artículo 57 de la misma Carta establece los requisitos para que un proyecto de ley pueda convertirse en ley, así:

“**Artículo 157.** Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes:

1. Haber sido publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso en la comisión respectiva.
2. Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente comisión permanente de cada Cámara. El reglamento del Congreso determinará los casos en los cuales el primer debate se surtirá en sesión conjunta de las comisiones permanentes de ambas Cámaras.
3. Haber sido aprobado en cada Cámara en segundo debate.
4. Haber obtenido la sanción del Gobierno.”

En tal sentido, el artículo 142 ibidem, sobre las comisiones permanentes, precisa:

“**Artículo 142.** Cada Cámara elegirá, para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley.

La ley determinará el número de comisiones permanentes y el de sus miembros, así como las materias de las que cada una deberá ocuparse. (...).”

Marco Legal. El artículo 147 de la Ley 5ª de 1992, reitera los requisitos constitucionales para un proyecto de ley pueda ser ley, así:

“Artículo 147. Requisitos Constitucionales. Ningún proyecto será ley sin el lleno de los requisitos o condiciones siguientes:

1. Haber sido publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso en la comisión respectiva.
2. Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente comisión permanente de cada Cámara, o en sesión conjunta de las respectivas comisiones de ambas Cámaras, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
3. Haber sido aprobado en cada Cámara en segundo debate.
4. Haber obtenido la sanción del Gobierno. (...).”

El artículo 34 de la Ley 5a de 1992, al referirse a las “comisiones” en el marco del “orden interno” de las cámaras legislativas, establece:

“Artículo 34. En cada una de las Cámaras se organizarán Comisiones Constitucionales Permanentes encargadas de dar primer debate a los proyectos de ley o de acto legislativo relacionados con los asuntos de su competencia, según lo determine la ley. (...).”

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 3a de 1992 atribuye la competencia a las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes de cada una de las Cámaras para el trámite y aprobación de los proyectos de ley que busquen la aprobación de tratados suscritos por Colombia con otras naciones u organizaciones internacionales, así:

“Artículo 2. Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber: (...).

Comisión Segunda. Compuesta por trece (13) miembros en el Senado y diecinueve (19) miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno;



fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional.”

CONFLICTO DE INTERESES

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

Procedemos a indicar los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa, así:

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)."

Por tanto, y de forma orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes, ya que es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En conclusión, este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. Sin embargo, la decisión es netamente personal en cuanto a la consideración de hallarse inmerso en un conflicto de interés, por lo que se deja a criterio de los representantes basado en la normatividad existente y a juicio de una sana lógica.

PROPOSICIÓN

Con base en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de la Constitución Política y de la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos muy atentamente a los honorables representantes dar primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley 505 DE 2020 CÁMARA 313 de 2020 Senado, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» Y EL «CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III» APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AG- 8/17CII/, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2017**”.

De los Honorables Representantes,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DEL PROYECTO DE LEY 505 DE
2020 CÁMARA – 313 DE 2020 SENADO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL DE INVERSIONES III» Y EL «CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
MULTILATERAL DE INVERSIONES III» APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AG-
8/17CII, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2017"**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébense el «Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III» y el «Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III» aprobados mediante la Resolución AG- 8/17CII, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 2 de abril de 2017.

ARTICULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7 de 1944, el «Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III» y el «Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III» aprobados mediante Resolución AG- 8/17CII, AG-4/17 Y MIF/DE-13/17 de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 2 de abril de 2017, que por artículo de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

ARTÍCULO 3. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Representantes,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior